



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

EXENTO

AUTORIZÁSE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE MULTICANCHA SITUADA EN B.N.U.P. UBICADO ENTRE CALLES YERBAS BUENAS NORTE, YERBAS BUENAS SUR Y OROZIMBO BARBOSA, EN FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS.

DECRETO N° 5946 /2024.-

ARICA, 13 DE JUNIO DE 2024.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Carta de solicitud de permiso de ocupación de fecha 29 de septiembre de 2021, de la Junta de Vecinos Las Terrazas; Oficio Ordinario N° 460 de fecha 14 de febrero de 2023, de Dirección de Administración y Finanzas; Oficios Ordinarios N° 563 de fecha 24 de febrero de 2023 y N° 1702 de fecha 09 de junio de 2023, de Dirección de Obras Municipales; Oficio Ordinario N° 277 de fecha 21 de marzo de 2023, de Secretaría Comunal de Planificación; Informe Técnico N° 01/2024, sin fecha, de Departamento Enlace Norte; Memorandum N° 01/2024 de fecha 15 de enero de 2024, de Departamento Enlace Norte; Oficio Ordinario N° 822 de fecha 14 de marzo de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario, con documentación adjunta, aclarado por el Oficio Ordinario N° 869 de fecha 19 de marzo de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio Ordinario N° 376 de fecha 28 de mayo de 2024, de Asesoría Jurídica, Providencia Alcaldía N° 3078-I, de fecha 10 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que, la **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS**, mediante carta de fecha 29 de septiembre de 2021, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la ocupación de Multicancha ubicada entre las calles Yerbas Buenas Norte, Yerbas Buenas Sur y Orozimbo Barbosa, de la Población Chinchorro Oriente IV, Las Terrazas, Arica.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, igualmente existió solicitud del Consejo Vecinal de Desarrollo "Unidos en Jallalla" respecto de obtención de permiso sobre la misma Multicancha, organización que, sin embargo, desistió del trámite, de conformidad a lo informado por Oficina de Comodatos de DIDECO.
3. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
4. Que, mediante oficio ordinario N° 460 de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Bienes e Inventarios, de fecha 09 de febrero de 2023, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando a esa fecha que la multicancha aún se encontraba en construcción y no había sido entregada.
5. Que, mediante oficio ordinario N° 563 de fecha 24 de febrero de 2023, la Dirección de Obras Municipales informó sobre el estado de la Multicancha ubicada en calle Orozimbo Barbosa, entre calles Yerbas Buenas Norte y Yerbas Buenas Sur correspondiente al Sector Linderos, cuyo plano de subdivisión cuenta con Plano Lámina 01, con Resolución N° 1571 de fecha 25 de septiembre de 1996 que aprueba proyecto de subdivisión, y con Resolución N° 1808 de fecha 12 de febrero de 1999 que garantiza Obras de Urbanización de subdivisión, con archivo bajo el N° 80 del CBR de Arica de fecha 21 de octubre de 1996, Zona Residencial 2 del PRCA. La Multicancha se emplaza en Bien Nacional de Uso Público, con destino área verde, emplazándose en una superficie de terreno de 983,60 m², sin rol de avalúo, con Expediente PPUB 07/2022 (Dpto. Ejecución de Obras de DOM). El ordinario concluye que no se puede realizar informe de la Multicancha, ya que no se realizaba la recepción de las obras, según Informe Técnico de Obras N° 03/23 de 27 de enero de 2023, del Departamento de Ejecución de Obras.
6. Que, posteriormente, mediante oficio ordinario N° 1702 de fecha 09 de junio de 2023, Dirección de Obras Municipales vuelve a informar acerca de la Multicancha ubicada entre las calles Yerbas Buenas Norte, Yerbas Buenas Sur y Orozimbo Barbosa, en términos de indicar que cuenta con Plano Lámina N° 1 del MINVU, correspondiente a la Población Las Terrazas, con Resolución N° 2030 de fecha 24 de

octubre de 2001 que aprueba Loteo, archivados en el CBR bajo el N° 22 de fecha 09 de mayo de 2002. Su destino es Área Verde A-4, con superficie de terreno total de 983,60 m², sin rol de avalúo, ni Kardex. El mencionado oficio adjunta Informe Técnico Sede Vista Hermosa N° 26/23, que indica como breve descripción: la Multicancha se encuentra en general en excelente estado de conservación (mallas acmafor, dos arcos metálicos, dos postes de alumbrado, metálicos con tres focos halógenos), mejorada por Propuesta Pública N° 2369-8-LP22, autorizado por Resolución DOM N° 5877 de fecha 20 de diciembre de 2021, asimismo, se adjunta Anexo Infográfico de la Multicancha.

7. Que, mediante oficio ordinario N° 277 de fecha 21 de marzo de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, a la fecha de redacción de su informe y según la recopilación de información realizada con los distintos equipos técnicos de SECPLAN, no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyecto emplazado en el terreno consultado, ya que esa cancha fue intervenida en el año 2022 con un proyecto del Programa Quiero Mi Barrio, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual significó una inversión de 73.990.385 pesos, en beneficio de 500 familias que habitan en el Barrio "Jallalla" de la Población Chinchorro Oriente.
8. Que, mediante memorándum N° 01/2024 de fecha 15 de enero de 2024, el Departamento Enlace Norte remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 01/2024, sin fecha, suscrito por su Encargada, doña Kimmey Huenchumán Cuadra, y el Gestor Territorial, don Alejandro Muñoz Muñoz, que dan cuenta del contexto, ubicación de la Multicancha y los antecedentes de la organización peticionaria, de las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual, sus proyecciones y un registro fotográfico. Dicho informe concluye con una opinión profesional, estimando que es primordial que la comunidad pueda seguir utilizando los espacios comunitarios dependientes de la Municipalidad de Arica, a fin de potenciar el sentido de pertenencia de la comunidad y poniendo énfasis en promover la acción individual y colectiva para alcanzar cambios sociales y mejoras en la calidad de vida de la comunidad, y que, de acuerdo con el levantamiento de información en la intervención realizada, se sugiere la renovación del comodato (en estricto rigor, permiso de ocupación) de la Multicancha georreferenciada en la intersección de Yerbas Buenas con Orozimbo Barbosa, perteneciente a la Unidad Vecinal N° 79, esto es, la **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS**.
9. Que, mediante oficio ordinario N° 822 de fecha 14 de marzo de 2024, aclarado por el oficio ordinario N° 869 de fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que la Municipalidad de Arica es la administradora del bien nacional de uso público, sugiriendo la elaboración de decreto de ocupación en favor de la **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS**, por un plazo de cinco años para que la peticionaria pueda optar a diferentes proyectos municipales y gubernamentales.
10. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre **Multicancha de una superficie de 983,60 metros cuadrados**, situada en bien nacional de uso público, destinado a área verde, con ubicación entre las calles Yerbas Buenas Norte, Yerbas Buenas Sur y Orozimbo Barbosa, Población Las Terrazas, comuna de Arica, en favor de **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS**, RUT N° 65.696.780-3, organización territorial con inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 141102 con fecha 17 de junio de 2002, vigente a esta fecha.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. La Multicancha situada en el bien nacional de uso público y otorgada en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para fines comunitarios.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.

7. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
8. La fiscalización del presente permiso de ocupación corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Comodatos, la cual se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la permisionaria.
9. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la DIDECO, un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto de la Multicancha otorgada en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
10. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
11. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
12. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CHHV/CCG/DPZ/MLM/MOM/DRM/YCC/mec.-